



## MINISTERIO DEL TRABAJO

22

RAD 10864  
ID 14990361  
Santiago de Cali, 8 NOVIEMBRE DEL 2022

Señor(a)  
JUNIOR JAVIER DELGADO  
CARRERA 8BN 8 CN37  
YUMBO-VALLE  
jjdelgadoramirez@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 5144 del 20 de octubre de 2022

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 5144 del 20 de octubre de 2022, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar" proferida por BETZABETH GALINDO HERRERA Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social BETZABETH GALINDO HERRERA y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: [burrutiam@mintrabajo.gov.co](mailto:burrutiam@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** DT VALLE  
AV. 3 Norte 23AN-02  
Cali- Valle  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999-EXT 76710

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular 120**  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





ID: 14990361

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RAD. 11EE2022737600100003473 2022-03-08  
QUERELLANTE: JUNIOR JAVIER DELGADO RAMIREZ C.C. 1118300925  
QUERELLADO: HQ5 SAS NIT901023218-6

**RESOLUCIÓN No. 5144**

(Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022)

**“Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar”**

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **HQ5** identificada con **NIT 901023218-6**, representada legalmente por el señor **DIEGO HAROLD GAITAN LEON, CC. 79788452**, dirección de notificación CALLE 52 A No. 18-73, Bogotá-Cundinamarca, correo electrónico [notificaciones@hq5.com.co](mailto:notificaciones@hq5.com.co), de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**II. RESUMEN DE LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante escrito con radicado No. **11EE202273760010000 del 08-03-2022**, el señor **JUNIOR JAVIER DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1118300925, denuncia los siguiente: “

(...)

Porque me hacen descuentos de las quincenas no autorizadas y pido explicaciones y no me dan respuestas.

**SEGUNDO:** Mediante Auto No. 1100 de 23 de marzo del 2022, la Coordinadora del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, comisiona a la inspectora de trabajo y seguridad social **VIVIANA BUITRAGO AYA**, adscrita al mismo grupo, para adelantar Averiguación preliminar conforme a los hechos referidos, por la presunta violación a: normas laborales, en contra de la empresa **HQ5 SAS (f. 2)**.

**TERCERO:** Con Auto No. 4196 del 18 de agosto de 2022 obrante a folio 3, se reasignó el expediente a la suscrita Inspectora del Trabajo y Seguridad Social, **BETZABETH GALINDO HERRERA**, adscrita al mismo grupo, para continuar con la averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio a la empresa examinada.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

**CUARTO:** Mediante oficios con radicados No. 08SE2022737600100012577 del 13 de septiembre del 2022, 08SE2022737600100013243 del 20 de septiembre de 2022 y 08SE2022737600100015110 del 4 de octubre de 2022, la suscrita inspectora, comunica de la presente actuación y requiere al querellante que acredite dentro de tres días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, escrito donde se especifique los meses de las quincenas en las que le realizaron los descuentos de nómina, y demás documentos que pueda allegar al expediente que se consideren pertinentes dentro de la actuación. (f. 7 al 15).

**QUINTO:** Vencido el termino y a la fecha de este proveído, no se allego soporte alguno por la parte querellante, a folio 7 al 15 se aprecia que la comunicación- requerimiento No. 08SE2022737600100012577 del 13 de septiembre de 2022 enviada al señor JUNIOR JAVIER DELGADO, fue devuelta por la causal fuerza mayor, – comunicación-requerimiento 08SE2022737600100013243 del 20 de septiembre del 2022 enviada al señor JUNIOR JAVIER DELGADO, y 08SE2022737600100015110 del 4 de octubre de 2022, enviados por correo electrónico 472, fueron acreditadas con entregadas.

### III. PRUEBAS O DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria, la importancia del siguiente documental, en la que se apoyara la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Comunicaciones y requerimientos enviados al querellante, trazabilidad y devoluciones del correo 472 (f.11 al 15).

Una vez analizadas las pruebas y elementos fácticos obrantes en el expediente recopilados y respetando el debido proceso es el transcurso de la Investigación Administrativa, el Despacho tendrá en consideración todas las pruebas recabadas, no obstante, tendrá mayor relevancia las mencionadas anteriormente, siendo estas suficientes para tomar una decisión de fondo en la presente actuación.

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del expediente recabado se concluye que el despacho instructor en cumplimiento de la comisión impartida realizo el envío de las comunicaciones y los requerimientos necesarios con el fin de aclarar los hechos denunciados en la queja radicada el día 08 de marzo de 2022 con el radicado No. 11EE2022737600100003473, todo ello con el fin de darle aplicación al debido proceso, frente al requerimiento enviado a domicilio se tiene que no se dio respuesta por causal fuerza mayor, y los requerimientos enviados al correo electrónico fueron certificados por 472 como enviados y entregados.

Pese a lo anterior y al esfuerzo por entablar comunicación con el querellante, verifica el despacho que los requerimientos no fueron atendidos por el ya mencionado en el presente acto administrativo, lo cual se traduce en el que no se logró recabar materia probatorio que siquiera ofreciera situaciones concretas sobre la existencia de una relación laboral entre el señor **JUNIOR JAVIER DELGADO**, con la empresa **HQ5 SAS.**, esto es, que no se logra identificar si nos encontramos ante un asunto de índole laboral o de otra materia del derecho, situación que a todas luces comporta la base del estudio de la presente Averiguación Preliminar porque determina la competencia de este Ministerio para conocer de los hechos ventilados y en ultimas expedir Acto administrativo en el cual se evalúa la conducta ventilada y se establece una posible sanción si es el caso.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

En ese orden de ideas y como quiera que el señor JUNIOR JAVIER DELGADO no allego la petición completa y/o soportes que permitieran tener certeza de los hechos denunciados en virtud del artículo 17 de la ley 1437 de 2011 que reza:

**ARTICULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada contra la empresa **HQ5 SAS identificada con NIT 901023218-6**, con dirección de notificación en Calle 52 A No.18-73 de Bogotá-Cundinamarca por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a las partes interesadas a la empresa **HQ5 SAS identificada con NIT 901023218-6**, con dirección de notificación en Calle 52 A No.18-73 de Bogotá-Cundinamarca, correo electrónico [notificaciones@hq5.com.co](mailto:notificaciones@hq5.com.co) y a al señor **JUNIOR JAVIER DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1118300925 con dirección Carrera 8BN No. CN37 Yumbo - Valle, correo electrónico [jjdelgadoramirez@gmail.com](mailto:jjdelgadoramirez@gmail.com) en los términos establecidos en los

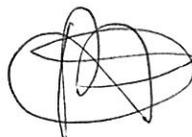
artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [bgalindo@mintrabajo.gov.co](mailto:bgalindo@mintrabajo.gov.co) - [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co), en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

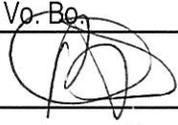
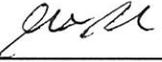
Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

CUARTO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BETZABETH GALINDO HERRERA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vp. Bo.
Proyectado por	BETZABETH GALINDO HERRERA Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Minc Res Mensajería Express/																																	
POSTEXPRESS Centro Operativo: PO-CALI      Fecha Pre-Admisión: 08/11/2022 14:17:30		YG291424078CO																															
Orden de servicio: 15872083		7777 000																															
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali      NIT/C.G/T.:830115225 Referencia:10864      Teléfono:5248811      Código Postal: Ciudad:CALI      Depto:VALLE DEL CAUCA      Código Operativo:7777000		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> RM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> RM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> RM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: JUNIOR JAVIER DELGADO Dirección:CARRERA 8BN 8 CN 37 Tel:      Código Postal:760501198      Código Operativo: 7023460 Ciudad:YUMBO      Depto:VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora:																															
Peso Físico(grs):200      Dice Contenedor: Peso Volumétrico(grs):0 <i>Juan A. Rojas</i> Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Total\$3.100 COP		Fecha de entrega: Distribuidor: <i>Jhan A. Gutierrez</i> C.C. <b>C.C. 1005792801</b> Gestión de entrega: <b>09 NOV 2022</b> 2do																															
Observaciones del cliente:																																	
																																	
77770007023460YG291424078CO																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

